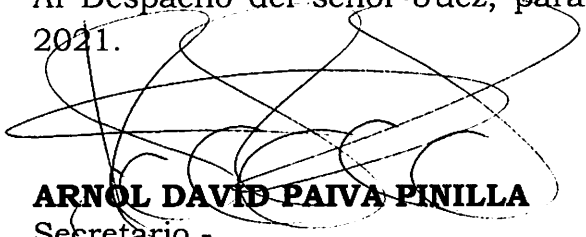


00404 – 2018 UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Al Despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, 18 de Noviembre de 2021.


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 184
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERA

Saravena, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesto por VERÓNICA DÍAZ CORREA contra LUIS FELIPE RAMÍREZ DÍAZ, SORAIDA RAMÍREZ CHAMORRO y HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS YAMID RAMÍREZ CHAMORRO, se observa que en el numeral 1º del auto de fecha 10 de Noviembre de 2021 se señaló como fecha para la audiencia el primero (1º) de Diciembre de 2022 siendo la correcta el **primero (1º) de Diciembre de 2021 a partir de las 02:30 p.m.**, incurriendo en un error involuntario dentro de la providencia de la referencia.

Para resolver se tiene:

El art. 310 del C. P. C. establece:

*“...**Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1º y 2º del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

En vista del lapsus cálamí cometido, deberá corregirse el numeral 1º del auto de fecha 10 de Noviembre de 2021, en el aspecto avistado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

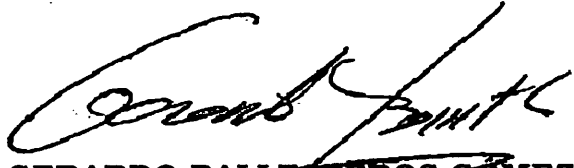
RESUELVE

PRIMERO.- **CORREGIR** el numeral 1º del auto de fecha 10 de Noviembre de 2021, dentro del presente proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia dicho numeral quedará del siguiente tenor:

PRIMERO.- **SEÑALAR** el **primero (1º) de Diciembre de 2021 a partir de las 02:30 p.m.**, para celebrar la AUDIENCIA INICIAL de trámite de oralidad de que trata el art. 372 del C.G. del P.

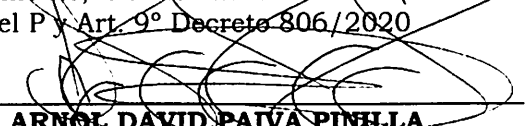
SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación a las partes.

Notifíquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy diecinueve (19) de Noviembre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 085. Se fija en la secretaria del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. del P y Art. 9º Decreto 806/2020)


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

00251 - 2020 ALIMENTOS - FIJACIÓN

Al despacho del señor Juez informando que, mediante providencia emitida el 17 de Noviembre de 2021 por el H. T. Superior del Distrito Judicial de Arauca, ordenó adicionar la sentencia del 26 de Octubre de 2021. Saravena, Noviembre 18 de 2021.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 182
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA - SARAVERA

Saravena, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

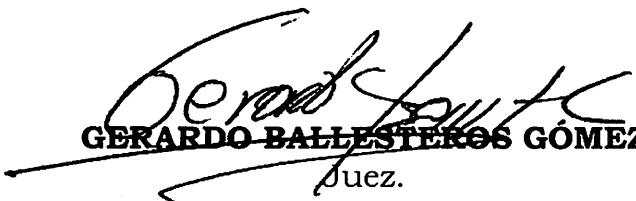
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y habiéndose ordenado adicionar la sentencia proferida el 26 de Octubre de 2021 dentro del proceso ALIMENTOS - FIJACIÓN propuesto por la señora LUZ AIDA LOZANO MARTÍNEZ contra RAÚL UBAQUE BENTANCUR, por el H.T. Superior de Arauca, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena, Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- **OBEDEZCASE y CÚMPLASE**, lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, en providencia adiada el 17 de Noviembre de 2021, dentro del presente proceso.

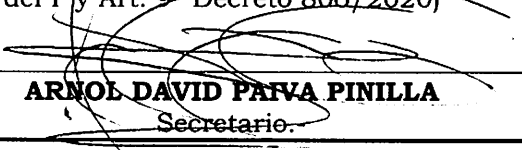
SEGUNDO.- **SE ORDENA** por medio de la secretaria, **CITAR** a las partes para audiencia que se llevará a cabo el día **22 de Noviembre de 2021 a las 10:00 a.m.**, con el fin de dar cumplimiento a la parte resolutive de la providencia del 17 de Noviembre de 2021 proferida por el Tribunal Superior de Arauca.

Notifiquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SARAVERA, ARAUCA

Hoy diecinueve (19) de Noviembre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveido anterior por anotación en el Estado No. 085. Se fija en la secretaria del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. del Py Art. 9º Decreto 806/2020)


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

00306 - 2020 ALIMENTOS - EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez informando que, el apoderado judicial de la parte demandante allega nueva dirección para notificar al demandado. Saravena, Noviembre 18 de 2021.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA

Secretario -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 183
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA - SARAVERA

Saravena, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el informe secretarial rendido dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto mediante apoderado judicial por ADRIANA ACOSTA TELLEZ contra NORBERTO DÍAZ SANTOS se tendrá como dirección electrónica de notificación del demandado norbertodiaz68@hotmail.com.

Se le recuerda al togado lo señalado en el Decreto 806 de 2020

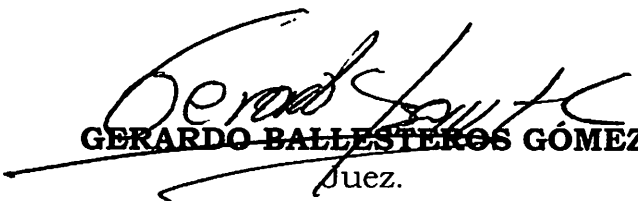
Artículo 8. Notificaciones personales. (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

RESUELVE

TENER como nueva dirección para notificar a NORBERTO DÍAZ SANTOS el email norbertodiaz68@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SARAVERA, ARAUCA

Hoy diecinueve (19) de Noviembre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 085. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. del P y Art. 9º Decreto 806/2020)

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA

Secretario -

00048 - 2019 ALIMENTOS - EJECUTIVO.

Al Despacho del señor Juez para resolver. Saravena, 18 de Noviembre de 2021.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 181
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA - CIRCUITO

Saravena, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El alimentante a través de apoderado judicial dentro del proceso de ALIMENTOS - EJECUTIVO propuesto por ROSALBA ANTOLÍNEZ ANTOLÍNEZ contra PEDRO ANTONIO ALONSO MENDOZA, solicita al juzgado se le informe:

- 1.- Las cuotas y el valor discriminado de cada una de las cuotas que han sido aportadas por el demandado.
- 2.- Que documentos debe allegar para reclamar los dineros y que tiempo lleva esa entrega.

Revisado el expediente se observa lo siguiente:

Mediante auto calendado el 29 de Octubre de 2021, este juzgado dio por terminado el proceso en referencia por pago total de la obligación y ordenó requerir al joven DAVID ESTEBAN ALONSO ANTOLINEZ cumplir con lo ordenado en numeral tercero de la providencia en mención.

Para resolver

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa al profesional del derecho que la respuesta a su solicitud se respondió en el numeral 3° del auto de fecha 29 de Octubre del año en curso y para que se pueda cumplir lo señalado en el numeral 4° de la misma providencia se debe cumplir el requerimiento ordenado en el numeral 3°.

Ahora bien respecto de la solicitud de terminación del proceso elevada por el señor PEDRO ANTONIO ALONSO MENDOZA se le informa que debe estarse a lo resuelto en el auto de fecha 29 de Octubre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena,

RESUELVE

PRIMERO. En cuanto a la solitud elevada por el abogado EDER LEANDRO VELÁSQUEZ CAMARGO el 03/11/2021 y la del señor PEDRO ANTONIO ALONSO MENDOZA radicada el 04/11/2021, deberá estarse a lo resuelto en la providencia calendada el 29 de Octubre de 2021.

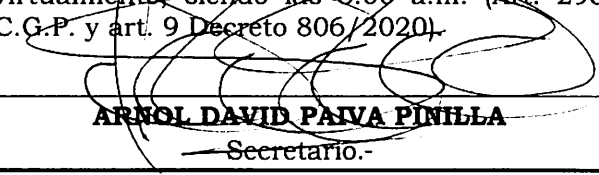
SEGUNDO.- **RECONOCER** al abogado EDER LEANDRO VELÁSQUEZ CAMARGO, como apoderado judicial de DAVID ESTEBAN ALONSO ANTOLINEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GOMEZ
Juez.-

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy diecinueve (19) de Noviembre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 085. Se fija en la secretaria del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Decreto 806/2020).


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-
